Firmado digitalmente por SOTO FIGUEROA Anibal Martin FAU 20306484479 soft
Cargo: Director Ejecutivo
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13.06.2024 17:45:15 -05:00

San Isidro, 13 de Junio del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000071-2024-COFOPRI-DE

VISTOS:

El Informe N° D000295-2024-COFOPRI-URRHH del 12 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y, el Informe N° D000435-2024-COFOPRI-OAJ del 13 de junio de 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, la Ley N° 27594, que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, establece en su artículo 7 que, mediante Resolución Ministerial o Resolución del titular de la Entidad que corresponda, se acepta la renuncia o se dispone una nueva designación o nombramiento de los actuales funcionarios con cargo de confianza no contemplados en el artículo 1 de la citada Ley;

Que, el artículo 9 concordado con el literal i) del artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es el Titular de la Entidad, quien tiene la potestad de designar y cesar a los empleados de confianza;

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Directoral N° D000067-2024-COFOPRI-DE del 05 de junio de 2024, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 06 de junio de 2024, se dispuso designar al señor Víctor Raúl Ramírez Rosales en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, bajo el régimen laboral de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057;

Que, se ha dispuesto aceptar la renuncia del señor Víctor Raúl Ramírez Rosales al cargo de confianza de Jefe de la Oficina Zonal de Pasco, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2024, siendo su último día de labores el 09 de junio de 2024, por lo que corresponde adoptar la medida en materia de personal, acorde con el ordenamiento

Firmado digitalmente por CRISOLOGO GALVAN Victor Angel FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 16:33:18 -05:00

Firmado digitalmente por ANAYA CASTILLO Javier Roger FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 15:23:33 -05:00

Firmado digitalmente por BARTRA CHOCLOTT Eduardo FAU 20306484479 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 13.06.2024 15:22:04 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **IWCJTVI**

vigente, que habilite la continuidad en el ejercicio de las funciones de la Oficina Zonal Pasco;

Que, mediante el informe de vistos, la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que la servidora civil Augusta Isabel Urcia Saavedra cumple con el perfil exigido por el Manual de Organización y Funciones - MOF de la entidad y la Ley N° 31419, "Ley que establece disposiciones para garantizar la Idoneidad en el Acceso y Ejercicio de la Función Pública de Funcionarios y Directivos de Libre Designación y Remoción", y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM, para que sea designada temporalmente en el puesto de Jefa de la Oficina Zonal Pasco, en adición a sus funciones de Abogado/a Integral de la Oficina Zonal Huánuco, sin que implique la variación de su remuneración;

Que, el cargo de Jefe/a de la Oficina Zonal Pasco tiene la clasificación de 211-61- 0-EC conforme a lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal - CAP del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aprobado mediante Resolución Suprema N° 008-2007-VIVIENDA, y cuyo reordenamiento de cargos fuera aprobado con Resolución Directoral N° 021-2017- COFOPRI/DE del 01 de febrero de 2017, bajo la clasificación ocupacional Empleado de Confianza (EC);

Que, el artículo 84 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de vacancia o ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos y que el suplente sustituye al titular para todo efecto legal, ejerciendo las funciones del órgano con la plenitud de los poderes y deberes que las mismas contienen;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios, pueden, sin que implique variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal, entre otros, la designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, por su parte, el numeral 2.14 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC de fecha 31 de marzo de 2021, de la Gerencia de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, señala que: *"En la práctica, se observa la necesidad institucional de designar temporalmente a un personal CAS en un puesto directivo o de confianza del régimen de los Decretos Legislativos N° 276 y N°*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **IWCJTVI**

728 (responsabilidad directiva): i) Cuando el puesto directivo superior o de confianza se encuentra vacante debido a que el servidor 276 ó 728 se encuentra ausente permanente, ante lo cual se requiere encomendar el desempeño del puesto (designación temporal del puesto)";

Que, en ese sentido, el numeral 3.2 del referido informe técnico concluye que la suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no violen normas de orden público ni afecte a terceros;

Que, asimismo, el numeral 17.1 del artículo 17 de la norma antes citada señala que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, con el informe de vistos y en concordancia con la normativa citada en los considerandos precedentes, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente respecto a la evaluación realizada por la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en tanto ha sido efectuada considerando el marco legal vigente; recomendando a la Dirección Ejecutiva expida el acto resolutivo respectivo, considerando lo requerido en el documento de vistos por la citada unidad, con el propósito de asegurar el normal funcionamiento de la Oficina Zonal Pasco;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N[ros.] 27046, 27594, 28175, 28923 y 31419; los Decretos Legislativos N[ros.] 803, 1057, y los Decretos Supremos N[ros.] 025-2007-VIVIENDA, 075-2008-PCM, 065-2011-PCM, 004-2019-JUS y 053-2022-PCM; con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **IWCJTVI**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Exonerar del plazo de ley y en consecuencia aceptar, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2024, la renuncia formulada por el señor Víctor Raúl Ramírez Rosales, al cargo de Jefe de la Oficina Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, dispuesta mediante Resolución Directoral N° D000067-2024-COFOPRI-DE, dándosele las gracias por los servicios prestados, teniéndose como última fecha de prestación de servicios el 09 de junio de 2024.

Artículo 2.- Designar temporalmente en el puesto de Jefa de la Oficina Zonal Pasco del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, a la servidora civil Augusta Isabel Urcia Saavedra, profesional contratada bajo la modalidad de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), en adición a sus funciones de Abogado/a Integral de la Oficina Zonal Huánuco, con eficacia anticipada al 10 de junio de 2024, en tanto se designe a un titular.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo, notifique la presente Resolución a los señores a que se refieren los artículos 1 y 2, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Sistemas, publique la presente resolución en el Portal Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI (www.gob.pe/cofopri).

Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
ANIBAL MARTÍN SOTO FIGUEROA
DIRECTOR EJECUTIVO - COFOPRI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://interoperabilidad.cofopri.gob.pe/validadorDocumental** e ingresando la siguiente clave: **IWCJTVI**